



En el Municipio de Baca. Yucatán, siendo las 21:00 horas del día 11 del mes de noviembre del años dos mil veintitrés, previa convocatoria se reunieron en el local que ocupa el recinto del Palacio Municipal, los C. Freddy Miguel Basto Basto, presidente Municipal, C. Laura Estela Sosa Pool, Síndico Municipal, C. Guilbert Jesús Canche Ceballos, Secretario Municipal, C. María Valentina Canto Villajuana, C. Jorge Amílcar Can Dzib, C. Yulissa Mishel Basto Pool, C. José Felipe de Jesús Tun Uc y C. Rubí Estefanía Chim, en su carácter de regidores propietarios del honorable cabildo que integran este H. Ayuntamiento Municipal; a efecto de celebrar la presente sesión extraordinaria de cabildo, a la que fueron debidamente convocados de conformidad con el siguiente: -----

)	SUMPLY AND
,	
1	AVIINTANTICAL

SÍNDICO MUNICIPAL

-ORD	EN D	EL	DIA-
------	------	----	------

II.- Declaración del presidente Municipal de la existencia del quórum legal para la

celebración de la presente sesión e instalación de la misma. -----III.- Presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2024 del

Municipio de Baca, Yucatán; su estudio, análisis, deliberación y en su caso, la aprobación de la misma. -----

IV.- Receso para levantar el acta de la presente sesión ordinaria de cabildo -----

V.- Clausura de la presente sesión de cabildo -----

L- Pase de lista. -----

PRIMERO.-Para desarrollar el primer punto de la orden del día el Secretação Municipal, procedió con el pase de lista estando presentes en esta sesión los regidores propietarios: C. Freddy Miguel Basto Basto, presidente Municipal, C. Laura Estela Sosa Pool, Síndico Municipal, C. Guilbert Jesús Canche Ceballos, Secretario Municipal, C. María Valentina Canto Villajuana, C. Jorge Amílcar Can Dzib, C. Yulissa Mishel Basto Pool, C. José Felipe de Jesús Tun Uc y C. Rubí Estefanía Chim,.-----

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al segundo punto de la orden del día, y de acuerdo al pase de lista se encontraron presentes todos los regidores que conforman el H. Cabildo, por lo que el Presidente Municipal declaró LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL para la celebración de la presente sesión quedando legalmente instalada. -----

TERCERO.- En cumplimiento con el tercer punto de la orden del día, el Presidente

Municipal tiene a bien exponer y poner a consideración de este H. Cabildo la

colly m Bost B

SECRETARIO MA Valentino Canto Villejum





propuesta de Exposición de Motivos así como de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Baca, Yucatán el cual es el siguiente:

Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 41 fracciones II de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se presenta la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Baca, Yucatán para el ejercicio fiscal 2024:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.-Los integrantes del Ayuntamiento de Baca, Yucatán, tenemos la responsabilidad de acatar lo que las leyes fiscales disponen en términos de recaudación de los ingresos propios que recaudan los sujetos responsables de los recursos públicos; tomando en cuenta lo anterior trabajamos en la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024 que atendiera a lo dispuesto en las normas ajustándonos a la situación económica del país v de nuestro Municipio.
- 2.-Considerando que en este municipio no ha habido cambios significativos en los últimos años en las cuotas y tarifas, se ha tomado la decisión de modificar algunos y de incorporar nuevos giros comerciales para tratar de incrementar la captación de ingresos propios y así poder brindar mejores servicios a la sociedad.
- 3.-En ese sentido, estimamos percibir ingresos con incrementos mínimos por concepto de impuestos y derechos, y en algunos casos decrementos, acordes a los mismos porcentajes que a nivel nacional se manejaron por gobierno federal en La Ley de Ingresos de la Federación para este ejercicio 2024.

Por las razones previamente expuestas y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VI; 77 Base Novena, y 82 fracciones II, IV, V y IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI; 56 fracción II; 139; 140; 141; 142, y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento del municipio de Baca, Yucatán procedió a emitir la siguiente iniciativa realizando todos y cada uno de los ajustes económicos necesarios para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios inherentes a la función del Gobierno Municipal.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. cabildo, la siguiente:

BACA, YUCATÁN

Mª Vaintins Canto Villajeane

skely in Bast B

INICITIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL2024:

TÍTULO PRIMERO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingreso

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la hacienda pública del Municipio de Baca, Yucatán percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2024; las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de las contribuciones; así como el estimado de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán; para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Baca, Yucatán percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2024, por los siguientes conceptos:

- I .- Impuestos;
- II .- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV .- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI .- Participaciones;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I

De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas

Artículo 3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de Impuestos, Derechos y Contribuciones, a percibir por la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2024, serán las establecidas en esta Ley.



SE C

H. AYUL CAMENTO SECRETARIO DE TOTAL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

Ma Vaientina Canto Villegian

J.



Basta

101:50

CAPÍTULO II Impuestos

Sección Primera Impuesto Predial

Artículo 4.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios urbanos y rústicos, con o sin construcción, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija anual	Tasa Aplicable %
0.01	60,000.00	\$ 150.00	0.0005%
60,000.01	120,000.00	\$ 150.00	0.0005% H. AYUNTAMIENTO
120,000.01	200,000.00	\$ 170.00	0.0005% 2021-2024 BACA, YUCATÁN
200,000.01	400,000.00	\$ 190.00	0.0005%
400,000.01	600,000.00	\$ 270.00	0.0005%
600,000.01	800,000.00	\$ 310.00	0.0005%
800,000.01	En adelante	\$ 600.00	0.0005%

El Impuesto Predial se calculará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por la tasa aplicable y el producto obtenido se sumará a la cuota fija. Y en el caso del rango del límite inferior de 800,000.01 en adelante se aplicará directamente el valor catastral multiplicado al factor del 0.0005%.

Para el cálculo del impuesto predial con base en el valor catastral, los valores que corresponderán a los inmuebles durante el año 2024 serán los siguientes:

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES POR ZONAS

I.- Tabla de Valores Unitario de terreno:

SECCIÓN 1			
ZONA	MANZANA	\$ POR M ²	
CENTRO	000, 001, 002, 003, 011, 021, 022	\$	130.00
MEDIA	004, 031, 032, 033	\$	100.00
PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$	70.00

celly m Bost B

BACA, YUGATAN

H. AYUL I IGNITO SECRETATIO MU IGII AL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

Me Valentina Canto Viligian-

Jose Feli Mededess

SECCIÓN 2						
ZONA	MANZANA			\$ POR M²		
CENTRO	001, 002, 01	1			\$	130.00
MEDIA	003, 012, 021, 0	022			\$	100.00
PERIFERIA	RESTO DE SEC	CIÓN			\$	70.00
SECCIÓN 3						WINDER IN
ZONA	MANZANA			\$ POR M²		
CENTRO	001, 002, 003, 01	1, 012			\$	130.00
MEDIA	004, 013, 021, 022	2, 023			\$	100.00
PERIFERIA	RESTO DE SEC	CIÓN			\$	70.00
SECCIÓN 4						
ZONA	MANZANA			\$ POR M²		
CENTRO	001, 002, 011, 012, 013				\$	130.00
MEDIA	003, 014, 021, 022				\$	100.00
PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN				\$	70.00
TODAS LAS COI	MISARÍAS A				\$60	.00 M ²
RI	ÚSTICOS		\$ VALOR	POR M2		
BRECHA						\$ 25.00
CAMINO BLANC	0					\$ 35.00
CARRETERA						\$ 55.00

VALORES	DE FRACCIONAMIENTOS
TODOS LOS	SECTORES Y COMISARIAS

CASA HABITACIÓN

LAS TARIFAS PARA FRACCIONAMIENTO SON LAS SIGUIENTES:

\$170.00 /M² TERRENO

H. AYUH DAMENTO
PRESIDENCE TO COPAL
2007-2014
PACA, YUCAYAN

Feelly in Basts

H. AYER PRIMENTO SECRETAL O SHAL 2021-2024 Q Te BACA, YUCATAN

Ma Vouentina Canto Villogian

a Basto &

Yourse Yourse

125c Feli pe da Jeses ten e

Just -

		CONSTRUCCIÓN	
\$1,300.00	/M²	CONCRETO	

		VALORES PARA INDUSTRIAS TODOS LOS SECTORES Y COMISARIAS	
INDUSTRIAS			
\$220.00	/M²	TERRENO	
		CONSTRUCCIÓN	
\$2,550.00	$/M^2$	CONCRETO	
\$1,650.00	/M²	LÁMINA ESTRUCTURAL	

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.			PERIFERIA
	CENTRO	MEDIA	
ACIONAL Y COMERCIAL)	\$ POR M²	\$ POR M²	\$ POR M²
DE LUJO	\$1,350.00	\$1,350.00	\$1,350.00
DE PRIMERA	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00
ECONOMICO	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00
DE PRIMERA	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00
ECONOMICO	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 550.00
O DE PRIMERA	\$ 450.00	\$ 450.00	\$ 450.00
ECONOMICO	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00
COMERCIAL	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00
		\$ 150.00	\$ 150.00
	DE LUJO DE PRIMERA ECONOMICO DE PRIMERA ECONOMICO DE PRIMERA ECONOMICO	CENTRO ACIONAL Y COMERCIAL) \$ POR M² DE LUJO \$1,350.00 DE PRIMERA \$1,200.00 ECONOMICO \$ 900.00 DE PRIMERA \$ 750.00 ECONOMICO \$ 550.00 O DE PRIMERA \$ 450.00 ECONOMICO \$ 350.00	CENTRO MEDIA ACIONAL Y COMERCIAL) \$ POR M² \$ POR M² DE LUJO \$1,350.00 \$1,350.00 DE PRIMERA \$1,200.00 \$1,200.00 ECONOMICO \$ 900.00 \$ 900.00 DE PRIMERA \$ 750.00 \$ 750.00 ECONOMICO \$ 550.00 \$ 450.00 O DE PRIMERA \$ 450.00 \$ 350.00 ECONOMICO \$ 350.00 \$ 350.00

Sección Segunda

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 5.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán, la tasa del 3 %.

BACA, YUCATÁN

TOTAL Ma Vouentina Canto Vikiguan

Sección Tercera

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 6.- El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos que se enumeran, se calculará aplicando a las bases establecidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucaran las siguientes tasas:

CONCEPTO	CUOTA FIJA
I Bailes populares	10%
I Bailes internacionales	20%
II Luz y sonido	5%
V Circos	5%
/ Carreras de caballos y peleas de gallos	15%
/I Juegos mecánicos grandes (6 en adelante)	10%
VII Juegos mecánicos (1 a 5)	10%
VIIITrenecito	10%
X Carritos y Motocicletas	10%

No causarán impuesto los eventos culturales.

Para la autorización y pago respectivo tratándose de carreras de caballos y peleas de gallos, el contribuyente deberá acreditar haber obtenido el permiso de la autoridad estatal o federal correspondiente.

CAPÍTULO III

Derechos

Sección Primera

Derechos por la Expedición de Licencias y Permisos

Artículo 7.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

Para el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos con giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

BACA, YUCATÁN

CONTO Ma Valentina Canto Villejvano

I Vinatería o licorería	\$ 30,000.00
II Expendio de cerveza (agencias)	\$ 30,000.00
III Supermercados y/o minisúper con venta de bebidas alcohólicas	\$ 100,000.00

Artículo 8.- Al cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, se aplicará la cuota de: \$ 2,000.00.

Artículo 9.- Para la autorización de funcionamiento en horario extraordinario de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se aplicará por cada hora la siguiente tarifa:

I Vinaterías	\$ 200.00 por hora
II Expendio de cerveza	\$ 200.00 por hora
III Supermercados con área de bebidas alcohólicas	\$ 200.00 por hora

Artículo 10.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios, y que incluyan la venta de bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes cuotas:

I Centros nocturnos	\$ 50,000.00
II Cantinas y bares	\$ 50,000.00
III Discotecas y clubs sociales	\$ 50,000.00
IV Salones de baile, billar o boliche	\$ 50,000.00
V Restaurantes, hoteles y moteles	\$ 50,000.00
VI Centros recreativos, deportivos y Salón Cerveza	\$ 50,000,00
VII Fondas, taquerías y loncherías	\$ 25,200.00

Artículo 11.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 7 y 10 de esta Ley se pagará un derecho conforme a las siguientes tarifas:

I Vinaterías y licorerías	\$ 12,500.00
II Expendios de Cerveza	\$ 12,500.00
II Supermercados o minisúper con venta de bebidas alcohólicas	\$ 25,000.00
V Centros nocturnos	\$ 12,500.00
V _{st} Cantinas y bares	\$ 12,500.00
/I Discotecas y clubes sociales	\$ 12,500.00
VII Salones de baile, billar o boliche	\$ 15,000.00
VIII Restaurantes, hoteles y moteles	\$ 3,000.00

H.AY

CITAL Me Varentina Canto Villyus

105c Fell Pode Jeggus tunua

IX Centros recreativos, deportivos y salón cerveza	\$ 25,000.00
X Fonda, taquerías, loncherías	\$ 2,500.00

Artículo 12.- El cobro de derechos por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, se realizará con base en las siguientes tarifas:

GIRO COMERCIAL O DE SERVICIOS	EXP	EDICIÓN	RENOV	ACIÓN
		\$		\$
I Farmacias, boticas	\$	10,000.00	\$	2,500.00
II Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$	5,000.00	\$	3,000.00
III Panaderías y tortillerías	\$	3,000.00	\$	1,000.00
IV Expendio de refrescos	\$	3,000.00	\$	2,000.00
V Fábrica de jugos embolsados	\$	3,000.00	\$	2,500.00
VI Expendio de refrescos naturales	\$	1,000.00	\$	500.00
VII Compra / venta de oro y plata	\$	5,000.00	\$	3,000.00
VIII Taquerías, loncherías y fondas	\$	4,000.00	\$	2,500.00
IX Taller y expendio de alfarerías	\$	2,000.00	\$	1,000.00
X Talleres y expendio de zapaterías	\$	750.00	\$	350.00
XI Tlapalerías	\$	1,000.00	\$	500.00
XII Compra/venta de materiales de construcción	\$	3,800.00	\$	1,000.00
XIII Tiendas, tendejones y misceláneas	\$	2,000.00	\$	800.00
XIV Bisutería	\$	1,500.00	\$	500.00
XV Compra/venta de motos y refaccionarias	\$	3,800.00	\$	1,000.00
XVI Papelerías y centro de copiado	\$	2,000.00	\$	500.00
XVII Hoteles, hospedajes, moteles	\$	15,000.00	\$	5,000.00
XVIII Peleterías compra/venta de sintéticos	\$	2,000.00	\$	1,000.00
XIX Terminales de taxis, autobuses y triciclos	\$	2,000.00	\$	1,000.00
XX Cibercafé y centros de cómputo	\$	2,000.00	\$	1,000.00
XXI Estéticas unisex y peluquerías	\$	2,000.00	\$	1,000.00
XXII Talleres mecánicos	\$	3,000.00	\$	1,000.00
XXIII Talleres de torno y herrería en general	\$	10,000.00	\$	5,000.00
XXIV Fábricas de cajas	\$	5,000.00	\$	2,000.00

H. AY 2021-2024 BACA, YUCATÁN Ma Vaumtine Canto Villeyiana

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

Jose Feli Mededesston un

XXV Tiendas de ropa y almacenes	\$	3,000.00	\$ 1,000.00
XXVI Florerías y funerarias	\$	12,000.00	\$ 6,000.00
KXVII Bancos, casas de empeño y financieras	\$	15,000.00	\$ 6,000.00
XXVIII Puestos de venta de revistas, periódicos y casetes	\$	1,000.00	\$ 500.00
XXIX Videoclubs en general	\$	2,000.00	\$ 1,000.00
XXX Carpinterías	\$	3,000.00	\$ 1,000.00
XXXI Bodegas de refrescos	\$	5,000.00	\$ 1,000.00 1,000.00 1,000.00
XXXII Consultorios y clínicas	\$	3,000.00	\$ 1,000.00
XXXIII Paleterías y dulcerías	\$	2,000.00	\$ 1,000.00
XXXIV Negocios de telefonía celular	\$	2,000.00	\$ 1,000.00
XXXV Cinema	\$	5,000.00	\$ 3,000.00
XXXVI Talleres de reparación y eléctrica	\$	3,000.00	\$ 1,000.00
XXXVII Escuelas particulares y academias	\$	2,000.00	\$ 1,000.00
XXXVIII Salas de fiestas y plazas de toros	\$	5,000.00	\$ 2,000.00
XXXIX Expendios de alimentos balanceados	\$	2,000.00	\$ 1,000.00
XL Gaseras	\$	150,000.00	\$ 30,000.00
XLI Gasolineras	\$	200,000.00	\$ 50,000.00
XLII Mudanzas	\$	2,000.00	\$ 1,000.00
XLIII Servicio de sistema de cablevisión	\$	5,000.00	\$ 2,000.00
XLIV Fábrica de hielo	\$	10,000.00	\$ 5,000.00
XLV Centros de foto estudios y grabación	\$	3,000.00	\$ 1,000.00
XLVI Despachos contables y jurídicos	\$	2,000.00	\$ 1,000.00
XLVII Compra/venta de frutas y legumbres	\$	2,000.00	\$ 1,000.00
XLVIII Maquiladoras de 1 a 50 trabajadores	\$	10,000.00	\$ 5,000.00
XLIX Maquiladoras de 51 a 100 trabajadores	\$	15,000.00	\$ 8,000.00
L Maquiladoras de 101 a 1000 trabajadores	\$	50,000.00	\$ 10,000.00
LI Maquiladoras de 1001 trabajadores en adelante	\$	100,000.00	\$ 25,000.00
LII Súper o minisúper	\$	25,000.00	\$ 5,000.00
LIII Cadena de supermercados	\$	50,000.00	\$ 15,000.00
LIV Cadena de carnicerías o pollerías.	\$	25,000.00	\$ 5,000.00
LIVI- Oddella de callicollac o ponellac.	1		 -
LV Granjas Porcícolas o avícolas	\$	40,000.00	\$ 15,000.00

H. AYIM STATO SECRETARIO CON OHAL 2021-2014 BACA, YUCATÁN

Me Valenting Canto Vinefran-

105e Fellitede desus from u

LVII Extracción de recursos naturales con fines comerciales.	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 13.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para la instalación de anuncios de toda índole, se realizará con base en las siguientes cuotas:

Clasificación de los anuncios

I Por su posición o ubicación:	
a) De fachadas, muros, y bardas.	\$ 35.00 por m2.
II Por su duración:	
a) Anuncios temporales: Duración que no exceda los setenta días:	\$ 15.00 por m2.
b) Anuncios permanentes: Anuncios pintados, placas de nominativas,	\$ 70.00 por m2.
fijados en cercas y muros, cuya duración exceda los setenta días:	
III Por su colocación:	Hasta por 30 días
a) Colgantes	\$ 15.00 por m2.
b) De azotea	\$ 15.00 por m2
c) Pintados	\$ 35.00 por m2.

Sección Segunda Derechos por Servicios que Presta la Dirección de Obras Públicas

Artículo 14.- La tarifa del derecho por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano, se pagará conforme a lo siguiente:

	SERVICIO	CLASIFICACIÓN		UNIDAD	TARIFA
		TIPO	CLASE		
1	Licencia de uso de suelo de			Hasta 10,000 M2	\$ 6,000.00
- NAON	desarrollos inmobiliarios			10,001 a 50,000 M2	\$ 12,000.00
¥ .				50,001 a 100,000 M2	\$ 18,000.00
NTO	H.AVI.			100,001 a 150,000 M2	\$ 24,000.00

BACA, YUCATÁN

Ma Vacentina Canto Villageum

1050 Fell Pede Jesus by 12

24,000

feelely in Bast B

		150,001 a 200,000 M2	\$ 30,000.00
		Más de 200,001 M2	\$ 36,000.00
	Licencia de uso de suelo para	Cualquier superficie	\$ 1,000.00
	vivienda que no constituya un		
	desarrollo inmobiliario o		
	división de lotes		
II	Licencia anual de uso de suelo	1 a 20 M2	\$ 50.00 P/M2 \$ 45.00 P/M2 \$ 40.00 P/M2 \$ 35.00 P/M2 I
	comercial o industrial, excepto	21 a 40 M2	\$ 45.00 P/V/2
	vivienda	41 a 60 M2	\$ 40.00 P/M2
		61 a 100 M2	\$ 35.00 P/M2 ±
		101 a 200 M2	\$ 30.00 P/M2
		201 a 300 M2	\$ 25.00 P/M2
		301 a 500 M2	\$ 20.00 P/M2
		501 a 1,000 M2	\$ 15.00 P/M2
		1,001 a 2,000 M2	\$ 10.00 P/M2
		2,001 a 5,000 M2	\$ 5.00 P/M2
		5,001 a 10,001 M2	\$ 4.50 P/M2
		10,001 a 20,000 M2	\$ 3.50 P/M2
		20,001 a 100,000 M2	\$ 2.50 P/M2
		100,001 en adelante	\$ 1.50 P/M2
V	Licencia de uso de suelo para	1 a 20 M2	\$ 200.00
	el trámite de Licencia de	21 a 40 M2	\$ 400.00
	Construcción	41 a 60 M2	\$ 600.00
		61 a 100 M2	\$ 800.00
		101 a 200 M2	\$ 1,000.00
		201 a 300 M2	\$ 1,200.00
		301 a 500 M2	\$ 1,400.00
		501 A 1,000 M2	\$ 1,800.00
		1,001 A 2,000 M2	\$ 2,500.00
		2,001 A 5,000 M2	\$ 3,500.00
		5,001 A 10,000 M2	\$ 4,500.00
		10,001 A 20,000 M2	\$ 6,500.00
		20,001 A 100,000 M2	\$ 10,000.00
		100,001 en adelante	\$ 15,000.00
V	Factibilidad de Uso de suelo	Zona Urbana	\$ 5,000.00
	para desarrollos Inmobiliarios.	Zona de Reserva de	\$ 10,000.00
L		Crecimiento	

H. AMURIO DE SECRETATIO SECRETATION DE LA CHAL ME VALENTINE Canto Villenjuan 2021-2024 BACA, YUCATÁN

		Zona Rural	\$ 15,000.00
		Zona de Preservación Ecológica	\$ 20,000.00
VI	Factibilidad (constancia) de uso del suelo para comercio o Establecimiento.	Carta	\$ 1,500.00
VII	Factibilidad (constancia) de uso del suelo para venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado		\$ 5,000,00
VIII	Factibilidad (constancia) de uso del suelo para venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo local	Carta	\$ 10,000.00
IX	Factibilidad para la instalación de infraestructura en bienes inmuebles propiedad del municipio o en la vía pública	Por aparato, caseta o unidad	\$ 250.00
X	Factibilidad para la instalación de infraestructura aérea, consistente en cableado c líneas de transmisión, a excepción de las que fueren propiedad de la comisión federal de electricidad	Metro lineal	\$ \$ 2.50
XI	Factibilidad para la instalación de torre de comunicación	Por torre	\$ 15,000.00
XII	Factibilidad para casa habitación unifamiliar ubicada en zonas de reserva decrecimiento	Constancia	\$ 1,000.00
XIII	Factibilidad para la instalación de gasolinera o estación de servicio.	Constancia	\$ 50,000.00

SECREMANDE ME Vacutine Carlo Villyin 2021-2024 BACA, YUCATÁN

IX	y de remodelación				3
	desmantelamiento de bardas				8
	una demolición y/o				3
VIII.	Licencia para la realización de			M2	\$ 5.00
		В	4	M2	\$ 4.00
		В	3	M2	\$ 3.50
		В	2	M2	\$ 3.00
		В	1	M2	\$ 2.50 %
	obra	Α	4	M2	\$ 6.00
VII	Constancia de terminación de	Α	3	M2	\$ 5,50
(VII	Constancia de tamén y	Α	2	M2	\$ 5.00
		Α	1	M2	\$ 4.50
		В	4	M2	\$ 6.00
		В	3	M2	\$ 5.50
		В	2	M2	\$ 5.00
		В	1	M2	\$ 4.50
		A	4	M2	\$ 12.00
	Liberiola de collstruccion	A	3	M2	\$ 10.00
KVI	Licencia de construcción	A	2	M2	\$ 8.00
		A	1	M2	\$ 6.00
		٨	1	8.40	
				` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` `	
					H. Ay SIND
	explotación de materiales				H. AYUNTAMIENTO SINDICO MINICIOA
XV	establecimiento de bancos de			Constancia	
	Factibilidad para el				D Z
					\$ 30,000.00
	gas butano.				
	de estaciones de servicios de				
KIV	Factibilidad para la instalación			Constancia	\$ 30,000.00

H. AVIII DESIGNITO SECRETARIO SILAL 2021-2024 BACA YUCATÁN

Me Valontine Canto Villegian

2031-2024 BACA, YUCATÁN

XXI	Licencia de urbanización de vía	M2	\$	6.00
	pública para desarrollos			
	inmobiliarios o de cualquier			
	otro tipo			
XXII	Licencia de Construcción de	M2	\$	5.00
	Pavimento no en vialidades			
XXIII	Licencia de Terminación de	M2	\$	2.50
	Pavimento no en vialidades			The same of the sa
XXIV	Constancia de	2 a 200 Viviendas	\$	
	municipalización de	2 a 200 viviendas	₽/Viv	300.00
	desarrollos inmobiliarios	201 a 500 Viviendas	\$	250.00
			Φ P/Viv	
		501 A 1,000 Viviendas	\$	200.00
			P/Viv	
		1001 a 2000 Viviendas	\$ P/Viv	150.00
		de 2001 en adelante	\$	100.00
			P/Viv	
XXV	Autorización de desarrollos inmobiliarios	Carta	\$	20,000.00
XXVI	Autorización de modificación	Carta	\$	10,000.00
	de desarrollos inmobiliarios			C
XXVII	Sellado (validación) de planos	Plano	\$	60.00
(XVIII	Reposición de licencia de uso	Licencia	\$	1,500.00
	de suelo, de construcción y de		Ψ	1,500.00
	urbanización			
XIX	Licencia para hacer cortes en	ML	\$	400.00
	banquetas, pavimentos y		-	.00.00
	guarniciones			+
	Otorgamiento de constancia a	Constancia	\$	10,000.00
XX	que se refiere la ley sobre el			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Ž.	régimen de propiedad en			
TO	condominio del estado de			
TAL	Yucatán para desarrollos			
ÁN	Inmobiliarios			9

Lechely in Bast B

H. AYUN II.

G.Jr.

H. AYUMUAMIENTO SECREMUM AMMOII AL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

Me Vaintina Canto Villagian

A Property of the Property of

XXXI	Constancia de factibilidad de	Predio o lote resultant	e \$	750.0
	unión y división de predios			
XXXII	Licencia para efectuar	M3	\$	30.0
	excavaciones o para la			
	construcción de pozos,			W.A.W.
	albercas,			ě
	fosas sépticas o cisternas			The Constitution of the Co
XXXIII	Pozo de absorción y pluvial,	ML	\$	30.00
	zanja pluvial, y/o perforación de			callett Law and Let !!
	pozos inclusive en			
	urbanizaciones			
XXXIV	Licencia para construir bardas	ML	\$	20.00
				20.00
	Visitas de inspección		\$	
XXXV	Visitas de inspección de fosas	Visita por fosa	\$	150.00
	sépticas			
XXXVI	Visitas de inspección para la	Visita	\$	850.00
	recepción de obras de			
	infraestructura urbana			
VVVVIII				1
XXXVII	Visitas de inspección diversas	Visita	\$	200.00
	Visitas de verificación de obras	1 a 150 M2	\$	300.00
	en proceso		P/M2	
		151 a 500 M2	\$	400.00
			P/M2	
		501 en adelante	\$	500.00
			P/M2	
XXXVIII.	Carta de liberación de agua	Carta	\$	350.00
•	potable			
XXIX	Constancia de no adeudo por	Carta	\$	500.00
	cooperación a obras públicas			
(L	Renovación de licencia de	Carta	\$ 50% de	l Import
5	construcción y urbanización de		de la lice	ncia
	vía pública de comercios o			
NTO	industrias, excepto vivienda.			

ECKLERRO POR ARIO 2021-2024 BACA, YUCATÁN

XLI	Renovación de licencia de	Carta	\$ 25% Del importe
	construcción o de urbanización		de la licencia
	de vía pública de desarrollo		
	Inmobiliarios		
XLII	Constancia de recepción de	Carta	\$ 80.00
	fosas sépticas y/o pozos de		
	absorción		
XLIII	Por expedición del oficio de	Carta	\$ 5,000.00
	información del tipo de zona en		
	que se ubican los bienes		
	inmuebles de conformidad con		
	lo establecido en el programa		
	de desarrollo		
	urbano		
KLIV	Dictamen técnico	Carta	\$ 1,500.00
XLV-	Dictamen de Impacto ambiental	Carta	\$ 2,000.00
KLVI	Dictamen de Análisis de	Carta	\$ 2,500.00
	riesgos de Protección Civil		
(LVII	Autorización para realizar	M2	\$ (.50
	trabajos preliminares en		1
	desarrollos inmobiliarios de		
	cualquier tipo		
(LVIII	Certificados o constancias no	Carta	\$ 2,000.00
	previstas en el tarifario de esta		
	secretaría		
KLIX	Constancia de no	Carta	\$ 5,000.00
	fraccionamiento		
	Constancia de autorización	Carta	\$ 350.00 Por
	de petar		vivienda
.l	Excavación de -zanjas en	ML	\$ 80.00
	vialidades		
.II	Por la expedición del oficio de	Oficio	\$ 2,500.00
	Anuencia de electrificación por		
	cada inmueble solicitado		

H. AYUM SANTO SECREMENTO OF AL 2023-2714 BACA, YUCATÁN

Me Vaintina Canto Villajons



feelely in Bost B

LIII	Constancia de Recepción de	Cada Constancia	\$ 2,000.00
	Infraestructura Urbana		
	Alumbrado Público		
	Drenaje Pluvial Nomenclatura		
	Aceras y Pavimentos		
	Arbolado Urbano y Áreas		CHANNE M.
	Verdes		
LIV	Constancia de Régimen en	Constancia	\$ 3,500:00
	condominio para comercio		

Las características que identifican a las construcciones por su tipo y clase se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán.

En el caso de las licencias de uso de suelo comercial o industrial, excepto vivienda, para efectos del cobro, será en forma anual y únicamente se tomará en cuenta los metros cuadrados de construcción del área comercial.

Sección Tercera Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 15.- El cobro de derechos por el servicio de vigilancia que presta el Ayuntamiento particulares que lo soliciten, se determinará aplicando las siguientes cuotas:

- I.- Por servicios de vigilancia:
- a) En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota de \$ 300.00 por comisionado por cada jornada de ocho horas.
- b) En las centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares una cuota de \$ 350.00 por comisionado, por cada jornada de ocho horas.
 Este servicio no se otorgará a espectáculos consistentes en carreras de caballos y peleas de gallos.

Sección Cuarta

Derechos por Servicios de Certificaciones y Constancias

Artículo 16.- El cobro de derechos por el servicio de Certificados y Constancias que presta el Ayuntamiento, se realizará aplicando las siguientes tarifas por hoja:

H. AYUNA AMERITO SECREMENDAM HONAL 2021-2024 BACA-YUCATÁN

Ma Vaintine Carto Vingian

e gallos.

que presta el

Ulisa Basto

neded yours houre

H. AYUR-17678 PRESIDENT SCHOOL BACA, YUGA

sto B

Servicio

\$ 2,000.00
\$ 25.00
\$ 25.00
\$ 25.00
\$ 25.00
\$ 25:00
\$ \$

Por cada certificado que expida cuales quiera de las dependencias del Ayuntamiento, se pagara un derecho de \$20.00; salvo en aquellos casos en que esta propia Ley señale de manera expresa otra tasa o tarifa y el certificado de estar al corriente en el pago del impuesto predial, que para su expedición requerirá el anexo del recibo de pago de este derecho.

Sección Quinta Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 17.- Son objeto de este derecho los sujetos señalados en la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán, los cuales se causarán de la siguiente manera

I.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa por cabeza:

\$ 20.00
\$ 20.00
\$ 20.00

II.- Los derechos por servicio de transporte, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa por cabeza:

a) Ganado vacuno	\$ 30.00
b) Ganado porcino	\$ 30.00
c) Ganado caprino	\$ 30.00

III.- Los derechos por pesaje de ganado en básculas del Ayuntamiento, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa por cabeza:

1		\$ 200.00
a) Ganado vacuno		
1.20	No. of the Control of	\$ 100.00
b) Ganado porcino	H. AYUKU WENTO	

c) Ganado caprino	\$ 100.00
	Ψ 100.00

IV.- Los derechos por servicio de inspección por parte de la autoridad municipal, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa por cabeza:

a) Ganado vacuno	\$ 30.00
b) Ganado porcino	\$ 30.00
c) Ganado caprino	\$ 30.00

Sección Sexta

Derechos por el Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Animales de Consumo

Artículo 18.- Los derechos por el servicio supervisión sanitaria de matanza de animales de consumo, se pagarán con base en la cuota de:

I Ganado porcino:	\$ 100.00 por cabeza.
II Ganado vacuno:	\$ 200.00 por cabeza.

Sección Séptima Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 19.- La cuota que se pagará por los servicios que presta el Catastro Municipal, causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa.

La emisión de copias fotostáticas simples impresas:	
Por cada hoja simple tamaño carta u oficio, de cédulas, planos, parcelas o cualquier otro documento catastral	\$ 35.00
Planos mayores al tamaño oficio y hasta cuatro veces tamaño carta	\$ 125.00
Planos mayores a 4 veces tamaño carta	\$ 350.00
Expedición de copias certificadas:	
Cada hoja certificada tamaño carta u oficio de cédulas, planos, parcelas o cualquier otro documento catastral	\$ 80.00
Planos mayores al tamaño oficio y hasta 4 veces tamaño carta	\$ 245.00

feelily in Bost B

HAVISECILLA ME Valentine Canto Vilajean
BACA, YUGATÁN

Volisa Basto

1950 Pell Mededeso Fan U.

A de

Planos mayores a 4 veces tamaño carta	\$	480.00
Por expedición de:	\$	
Oficio de división (por cada parte)	\$	80.00
Oficio de unión (por cada parte a unir)	\$	250.00
Oficio de urbanización y cambio de nomenclatura	\$	270.00
Oficio de Rectificación de Medidas	\$	370.00
Cédulas catastrales (por cada una)	\$	270.00
Constancias y certificados de No Propiedad, Única Propiedad, Valor Catastral, Número Oficial y No Inscripción Predial (por cada una)	\$	170.00
Historial de Predio	\$	140.00
Asignación de Nomenclatura Provisional	\$	280.00
Revalidación de oficios de División, Unión, Urbanización, Cambio de Nomenclatu y Rectificación de Medidas	ra\$	360.00
nformación de bienes por propietario o por predio		
de 0 a 5 predios	\$	170.00
de 6 a 10 predios	\$	340.00
de 11 a 20 predios	\$	490.00
de 21 predios en adelante	\$	40.00
adicionalmente por cada predio excedente a 21	\$	30.00
Oficio de verificación de medidas, deslinde catastral, ubicación o marcación de predio	\$	390.00
Elaboración de planos:		
Catastrales a escala sin cuadro de construcción	\$	300.00
Planos topográficos		
de 1 m2 a 9,999 m2	\$	700.00
de 01 - 00 - 00 ha a 10 - 00 - 00 ha	\$	750.00
de 10 - 00 - 01 ha a 20 - 00 - 00 ha	\$	900.00
de 20 - 00 - 01 ha a 30 - 00 - 00 ha	\$	1,150.00
A partir de 30 - 00 - 01 ha en adelante por cada hectárea excedente se cobrará	\$	37.00
	\$	550.00

H. AYU SEGN_: SITO Sit AL BACA YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

Yursa Basto

Más 0.10 S.M.G. por kilómetro recorrido, considerando como punto de partida la		
ubicación de la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica	\$	10.00
Patrimonial de Yucatán, sin que el derecho establecido en este párrafo exceda de 17 S.M.G		
Cuando la elaboración de planos o la diligencia de verificación o rectificación incluya trabajos de topografía, adicionalmente a la tarifa de las fracciones IV y VI, por estos trabajos se cobrará de acuerdo con la siguiente tabla: (Cuando los tramites a realizar requieran de trabajos de topografía, (coordenadas U.T.M) se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:)		. SAIVA.
CUOTA FIJA DE 0.01 A 1-00-00.00 HA	\$	1,363.00
CUOTA FIJA DE 1-00-00.01 A 10-00-00.00 HA	\$ 1,695	5.00
CUOTA FIJA DE 10-00-00.01 A 20-00-00.00 HA	\$ 2,216	3.00
CUOTA FIJA DE 20-00-00.01 A 30-00-00.00 HA	\$ 3,342	2.00
CUOTA FIJA DE 30-00-00.01 A 40-00-00.00 HA	\$ 4,345	5.00
CUOTA FIJA DE 40-00-00.01 A 50-00-00.00 HA	\$ 5,525	5.00
CUOTA FIJA DE 50-00-00.01 A 75-00-00.00 HA	\$ 6,782	2.00

CUOTA FIJA DE 75-00-00.01 A 100-00-00.00 HA	\$
	10,337.00
CUOTA FIJA DE 100-00-00.01 A 150-00-00.00 HA	\$
	14,278.00
CUOTA FIJA DE 150-00-00.01 A 200-00-00.00 HA	\$
	22,934.00
CUOTA FIJA DE 200-00-00.01 EN ADELANTE HA	\$
	32,413.00
EXCEDENTE DE 0.01 A 1-00-00.00 HA	
EXCEDENTE DE 1-00-00.01 A 10-00-00.00 HA	\$ 95.0
EXCEDENTE DE 10-00-00.01 A 20-00-00.00 HA	\$ 102.0
EXCEDENTE DE 20-00-00.01 A 30-00-00.00 HA	\$ 110.0
EXCEDENTE DE 30-00-00.01 A 40-00-00.00 HA	\$ 118.0
EXCEDENTE DE 40-00-00.01 A 50-00-00.00 HA	\$ 126.
EXCEDENTE DE 50-00-00.01 A 75-00-00.00 HA	\$ 142.
EXCEDENTE DE 75-00-00.01 A 100-00-00.00 HA	\$ 157.
EXCEDENTE DE 100-00-00.01 A 150-00-00.00 HA	\$ 173.

feely in Bost B

H AY SECRETARY OF ALL 2001 - 2001 AL BACA, YUGATAN

Ma Vaintine Canto Villagian

Yulisa Basto

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

1056 Fer gode desus tou an

EXCEDENTE DE 150-00-00.01 A 200-00-00.00 HA	\$	190.00	
EXCEDENTE DE 200-00-00.01 EN ADELANTE HA	\$	205.00	
Cuando se trate del primer plano catastral pagará además trabajos téc	<u> l</u>		
Se requerirá de trabajos de topografía en los siguientes casos:			when DA
De 1 a 10 manzanas	\$	97.00	H AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL
De 11 a 20 manzanas	\$	193.00	VCN 2021
De 21 a 30 manzanas	\$	290.00	H. A. SIM
Municipio completo	\$	386.00	
Por la verificación vía internet de planos	\$	180.00	
Por impresión de planos:			X
amaño carta	\$	82.00	
amaño dos cartas	\$	162.00	2
amaño cuatro cartas (Plotter)	\$	328.00	0.83
Planos mayores a 4 veces tamaño carta	\$	650.00	8
Por las mejoras de predios urbanos se causará y pagarán los siguiente	es derechos:		8
			3
De un valor de \$ 1,000.00 a \$ 4,000.00	\$	200.00	シラブ
De un valor de \$ 1,000.00 a \$ 4,000.00 De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00	\$	200.00	37
			Jan
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00	\$	400.00	37
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00	\$	400.00	
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00 De un valor de \$ 75,001.00 a \$ 200,000.00	\$ \$ \$	400.00 1,000.00 1,500.00 2,000.00	men of the state o
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00 De un valor de \$ 75,001.00 a \$ 200,000.00 De un valor de \$ 200,000.01 en adelante Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de l	\$ \$ \$	400.00 1,000.00 1,500.00 2,000.00	Line Lord
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00 De un valor de \$ 75,001.00 a \$ 200,000.00 De un valor de \$ 200,000.01 en adelante Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lanterior, de conformidad con lo siguiente:	\$ \$ \$ solo señalado en el	400.00 1,000.00 1,500.00 2,000.00 artículo	Took for the Holy Holl
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00 De un valor de \$ 75,001.00 a \$ 200,000.00 De un valor de \$ 200,000.01 en adelante Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lanterior, de conformidad con lo siguiente: Hasta 5,000 m2 (por m2)	\$ \$ \$ solo señalado en el	400.00 1,000.00 1,500.00 2,000.00 artículo	desus how a for you
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00 De un valor de \$ 75,001.00 a \$ 200,000.00 De un valor de \$ 200,000.01 en adelante Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de la anterior, de conformidad con lo siguiente: Hasta 5,000 m2 (por m2) De 5,001 m2 hasta 10,000 m2 (por m2)	\$ \$ \$ lo señalado en el	400.00 1,000.00 1,500.00 2,000.00 artículo 00.00 00.00	dedesos hora de Host
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00 De un valor de \$ 75,001.00 a \$ 200,000.00 De un valor de \$ 200,000.01 en adelante Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de la anterior, de conformidad con lo siguiente: Hasta 5,000 m2 (por m2) De 5,001 m2 hasta 10,000 m2 (por m2) De 10,001 m2 hasta 160,000 m2 (por m2)	\$ \$ \$ lo señalado en el \$ \$ \$ stitución o modific	400.00 1,000.00 1,500.00 2,000.00 artículo 00.00 00.00 00.00	", proledesos hus a Hop you
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00 De un valor de \$ 75,001.00 a \$ 200,000.00 De un valor de \$ 200,000.01 en adelante Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de la anterior, de conformidad con lo siguiente: Hasta 5,000 m2 (por m2) De 5,001 m2 hasta 10,000 m2 (por m2) De 10,001 m2 hasta 160,000 m2 (por m2) Más de 160,000 m2, (por metros excedentes) Por la expedición del oficio resultado de la Revisión Técnica de la Cons	\$ \$ \$ lo señalado en el \$ \$ \$ stitución o modific	400.00 1,000.00 1,500.00 2,000.00 artículo 00.00 00.00 00.00	Peri probedesos hun de Hop you
De un valor de \$ 4,001.00 a \$ 10,000.00 De un valor de \$ 10,001.00 a \$ 75,000.00 De un valor de \$ 75,001.00 a \$ 200,000.00 De un valor de \$ 200,000.01 en adelante Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de la anterior, de conformidad con lo siguiente: Hasta 5,000 m2 (por m2) De 5,001 m2 hasta 10,000 m2 (por m2) De 10,001 m2 hasta 160,000 m2 (por m2) Más de 160,000 m2, (por metros excedentes) Por la expedición del oficio resultado de la Revisión Técnica de la Congrégimen en Condominio, se causarán derechos de acuerdo con su tip	\$ \$ \$ Io señalado en el \$ \$ \$ stitución o modifico:	400.00 1,000.00 1,500.00 2,000.00 artículo 00.00 00.00 00.00 cación del	se Peri pededesos hun de Hop Holls

H. AY: FRESI

Ma Valentina Canto Villeyian

Constancia de factibilidad para uniones, divisiones, rectificaciones de medidas,	\$ 170.00
urbanización y cambio de nomenclatura	

Artículo 20.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Artículo 21.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslindes, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000m2

\$0.056 por m2

II.- Más de 160,000m2 por metros excedentes

\$0.025 por m2

Charles Minds Artículo 22.- Quedan exentas del pago de los derechos que establecen esta sección, las instituciones públicas.

Sección Octava

Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal

Artículo 23.- El cobro de derechos por el Uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público municipal, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

I Locatarios fijas en bazares y mercado municipal	\$ 350.00 anual.
II Locatarios semifijos	\$ 350.00 anual.
III Por uso de baños públicos	\$ 5.00 por servicio.
IVAmbulantes	\$ 100.00 por día.

Sección Novena

Derechos por Servicios de Recolección de Basura

Artículo 24.- El cobro de derechos por el servicio de limpia y recolección de basura que presta el Ayuntamiento, se calculará aplicando las siguientes cuotas:

I Servicio de recolecta residencial	\$ 30.00 Mensual
II Servicio de recolecta comercial	\$ 30.00 Mensual
III Servicio de recolecta industrial	\$ 150.00 Mensual

Sección Décima Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 25.- El cobro de derechos por los servicios de panteones que preste el Ayuntamiento, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

CA. YUGATÁN

Chal Ma Valentine Canto VIllegian

Adultos

cemento

I.- Servicios de inhumación en fosas y criptas:

a) Por temporalidad de 4años	\$ 345.00
b) Adquirida a perpetuidad	\$ 3,500.00
c) Refrendo por depósitos a 7 años	\$ 350.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada de los conceptos serán del 50% aplicable para los adultos.

		4, 1, 10
II Permiso de construcción de cripta o bóveda en los cementerios	\$	575.00
III Exhumación después de transcurrido el término de Ley	\$	250.00
IV A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará	\$	100.00
V Actualización de documentos por concesiones a perpetuidad	\$	50.00
VI Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$	40.00
VII Por permiso para efectuar trabajos en el interior del panteón se cobrará un der prestadores de servicios de acuerdo con las siguientes tarifas:	echo a lo	S
a) Permiso para realizar trabajos de pintura y rotulación	\$	53.00
b) Permiso para realizar trabajos de restauración e instalación de monumentos en	\$	40.00

Artículo 26.- Por el uso de fosa a perpetuidad se pagará la cuota de \$ 4,000.00; por uso de cripta\se pagará la cuota de \$ 525.00.

El pago de los derechos correspondientes se hará en el momento en que se solicite el servicio.

c) Permiso para realizar trabajos de instalación de monumentos en granito.

Sección Décima Primera Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio, se pagarán bimestralmente las siguientes cuotas:

a) Por toma de agua domestica		\$ 30.00 pesos
b) Por toma de agua comercial	A Control	\$ 80.00 pesos
c) Pontoma de agua industrial		\$ 125.00 pesos

Ma vaintina Canto Villajan.

66.00

\$

I.- Los derechos de contratación para la conexión de toma única (a 14 metros) a la Red de Agua Potable se pagará de conformidad con la siguiente tarifa:

a) Por toma de agua domiciliaria	\$ 500.00 pesos
b) Por toma de agua comercial	\$ 600.00 pesos
c) Por toma de agua industrial	\$ 1,000.00 pesos

II.- Se establece la tarifa a cobrar, con cargo al contrato, por metro lineal de acometida y aprovechamiento de red, por excedentes en la instalación de la tubería de agua potable, la cantidad de \$ 80.00

III.- Los derechos de fraccionador por aprovechamiento de la red de agua potable tendrán un costo de \$ 1,000.00 por predio.

IV.- El derecho comercial por aprovechamiento de la red de agua potable tendrá un costo de \$ 1,000.00 por predio.

Sección Décima Segunda Derechos por Servicio de Depósito Municipal de Vehículos

Artículo 28.- El cobro de derechos por el servicio de corralón que preste el Ayuntamiento, se realizará de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

I Vehículos pesados	\$ 105.00
II Automóviles	\$ 52.00
III Motocicletas y motonetas	\$ 26.00
IV Triciclos y bicicletas	\$ 10.00

Sección de Décima Tercera Derecho por Servicio por Alumbrado Público

Artículo 29.- El derecho por servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán.

Sección de Décima Cuarta

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Me Vaintine Canto Villa Juan

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja	
proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada	
por la Unidad de Transparencia.	\$3.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la	
Unidad de Transparencia.	\$10.00

CAPÍTULO IV

Contribuciones de Mejoras

Artículo 31.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de los dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

CAPÍTULO V

Productos

Artículo 32.- El Municipio percibirá productos de tipo corriente por las contraprestaciones que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como el uso y aprovechamiento de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán.

CAPÍTULO VI

Aprovechamientos de Tipo Corriente

Artículo 33.- La Hacienda pública Municipal percibirá ingresos por este capítulo por:

BACA, YUGATÁN

Ma Valentine Canto Villatian

- I .- Cesiones:
- II .- Herencias:
- III .- Legados:
- IV.- Donaciones:
- V.- Adjudicaciones judiciales:
- VI .- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de Gobierno:
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales.

Artículo 34.- Las personas que cometan infracciones señaladas en el artículo 160 de Ley Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán, se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

- I.- Serán sancionadas con multa de 1 a 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización, las personas que cometan las infracciones contenidas en las fracciones I, III, IV y V;
- II.- Serán sancionadas con multa de1 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización las personas que cometan la infracción contenida en la fracción VI:
- III.- Serán sancionadas con multa de 1 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción II, y
- IV.-Serán sancionadas con multas de 1 a 7.5 veces la Unidad de Medida y Actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción VII;

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o la Unidad de Medida y Actualización de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Cuando se aplique una sanción la autoridad deberá fundar y motivar su resolución.

- Artículo 35.- Para los casos previstos en el artículo anterior, se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. En tal sentido, habrá reincidencia cuando:
- I.- Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.
- II.- Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.

BACA, YUCATÁN

AL ME Valentine Canto VIII ofwan

Artículo 36.- Para el cobro de las multas por infracciones a los reglamentos municipales, se estará a lo dispuesto en cada uno de ellos.

CAPÍTULO VII

Participaciones, Aportaciones y Convenios

Artículo 37.- El Municipio de Baca, percibirá participaciones federales y estatales, así como aportaciones federales y convenios, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO VIII

Ingresos Derivados de Financiamiento

Artículo 38.- El Municipio de Baca podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos o financiamientos; o a través de la federación o el estado, por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones; de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.

TÍTULO TERCERO **DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS**

CAPÍTULO ÚNICO

De los Ingresos a Percibir

Artículo 39.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Baca calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

Impuestos	\$ 3,320,500.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 0.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 0.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 820,500.00
> Impuesto Predial	\$ 820,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 2,500,000.00
>Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 2,500,000.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00

CHAL Ma Valentin. Conto Villagian

Joseter, Proleders Lu

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingreso	
causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación	0.00
pago	\$ 0.00

Artículo 40.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Baca, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, en concepto de derechos, son los siguientes:

Derechos	\$ 1,090,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de	Sec. 12
bienes de dominio público	\$ 20,000,00
Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o	felatoris
parques públicos	\$ 20,000.00
Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del	
patrimonio municipal	\$ 0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 315,000.00
> Servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 35,000.00
> Servicio de alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos	\$ 185,000.00
> Servicio de mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de panteones	\$ 45,000.00
> Servicio de rastro	\$ 0.00
> Servicio de seguridad pública (policía preventiva y tránsito municipal)	\$ 0.00
> Servicio de Catastro	\$ 50,000.00
Otros Derechos	\$ 755,500.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 750,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 5,500.00
Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas	
oficiales	\$ 0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
Multas de Derechos	\$ 0.00
Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00

feelely in Bast. B

TO 17.1

Oft s

H. AYM A TENTO SEGRETA A GIRAL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

Me Vaintine Canto Villyin

A Part

F. H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

Olisa Busto

Jose Fell Mederdesus how u

Derechos no comprendidos	en	las	fracciones	de	la	Ley	de	
Ingresos causados en ejerci	cios	fisca	les anteriore	s pe	ndi	entes	de	0.00
liquidación o pago							\$ 0.00	

Artículo 41.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Baca, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, por concepto de contribuciones de mejoras son los siguientes:

	1
Contribuciones de mejoras	\$
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.000
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la	
Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes	
de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 42.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Baca, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, por concepto de productos, son los siguientes:

Productos	\$ 2,500.00
Productos de tipo corriente	\$ 0.00
>Derivados de Productos Financieros	\$ 2,500.00
Productos de capital	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.60
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	
causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de	0.00
liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros Productos	\$ 0.00

Artículo 43.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Baca, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, en concepto de aprovechamientos, son los siguientes:

Aprovechamientos		\$ 0.00
Aprovechamientos de tipo	corriente	\$ 0.00

Me Vaintine Canto Villegian

Voseteli gestellesus ton a

> Infracciones por faltas administrativas	\$	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$	0.00
> Cesiones	\$	0.00
> Herencias	\$	0.00
> Legados	\$	0.00
> Donaciones	\$	0.00
> Adjudicaciones judiciales	\$	\$ 50.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$.	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$	0.00
Aprovechamientos de capital	\$	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de		
Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de		0.00
liquidación o pago	\$	5.00

Artículo 44.- Los ingresos por venta de bienes y servicios, serán:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00

Artículo 45.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Baca, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, en concepto de participaciones, son los siguientes:

Participaciones	\$ 22,201,878.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 22,201,878.00

Artículo 46.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Baca, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, en concepto de aportaciones, son los siguientes:

BACA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SÍNDICO MUNICIPAL

Aportaciones	\$ 13,750,590.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 7,669,398.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 6,081,192.00

Artículo 47.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Baca, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, en concepto de convenios, serán:

Convenios	\$10,000,000.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, TuCasa, 3x1 migrantes, Rescate de	\$ 10,000,000.00
Espacios Públicos, Ramo 23, entre otros.	
> Con el gobierno del estado para el pago de laudos de trabajadores	\$ 0.00

Artículo 48.- Los Ingresos derivados de Financiamiento que la Tesorería Municipal de Baca espera percibir durante el ejercicio fiscal 2024 será:

Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00

El total de ingresos que el Ayuntamiento de Baca, calcula percibir en el Ejercicio Fiscal 2024 ascenderá a: \$ 50,365,968.00

Transitorio

Artículo Único. - Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

YUCATÁN

Ma Valutin Carpo VIII gia

H. Ayuntamiento de: BACA, YUCATAN 2021-2024. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024

10 10 10 10 10 10 10 10		Alluel	CHEIC	Concer	CZININ		Diayo.	OHINA		Adonto	Sanfiamhra	Orthhra	Newtonship	The state of the s
Part		50,365,968.00	3,051,281.50	4,324,987.30	4,324,987,30	4,324,967.30	4,324,987.30	4,324,987,30	4,324,987.30	4,324,967.30	4,324,987.30	4,324,887.30	4,324,987.30	4.064.813.50
Part	puestos Impuestos sobre los Ingresos	3,320,500.00	276,708.33	276,708.33	276,708.33		276,708,33	276,708.33	276,708.33	276,708,33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33
Part	> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas		00.0	00.00	00.0		0.00	00:0	00'0	000		0.00		0.00
Part of the protection of the transference of the protection of	Impuestos sobre el patrimonio	820,500.00	68,375.00		68,375.00	69,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68.37	68 375 00	00.0	0.00
Particular Par	> Impuesto Predial	820,500.00	68,375,00		66,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375,00	68,375.00		68,375,00	68.375.00	68 375 00
Part	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	2,500,000.00	208,333,33	208,333,33	208,333,33	208,333,33	208,333,33	208,333.33	208,333,33	208,333.33	20	208.333.33	208 333 33	208 333 33
Particular of the control of the c	> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	2,500,000.00	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33		208,333.33	208,333,33	208.333.33
Part	Implestos al comercio exterior	0.00												
Participation of the partici	Impuestos Ecológicos	0.00		Sales of the sales										
Part	Accesorios	0.00	00:0	00:00	00'0	00.00	00.00	000	00:0	000	000	000	000	000
Participation Participatio	> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00										8	800	0.0
1	> Multas de Impuestos > Qastos de Elecución de Impuestos	0000				The second secon								
Part	Otros Impuestos	0.00	00.0	00'0	00'0	00'0	00:00	00'0	00:0	000	000	000	000	200
The first interest interest interest in the control of the control	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente,	6	000	0	0						3	8	000	0.00
Particular of the particular	cadsadas en ejercicios inscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	00'0	000	00.0	00'0	00'0	00'0	00'0	00:0	00'0	00'0	000	0.00
Part	otas y Aportaciones de seguridad social	00'0	00'0	00.00	00.00	0.00	00'0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000
Particle	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00							To the self applica			CONTRACTOR N	September 1	
Operation of proposition of	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0000								The second second				
This process This	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00												
Particle	Accesorios de cuotas y Aportaciones de seguridad Social	00'0			1000 0000 1100									
The contraction of the contracti	ntribuciones de mejoras	00.0	00'0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	000	000	000
Column C	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	00'0	00'0	00:0	00:0	00.00	00:0	0.00	00'0	00:00	00.0	000	000
Page	> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00				-								
Companies 0.00	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de	0.00												
1,000,000 1,000	Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	0.00	00.0	00.00	00:00	00.00	00'0	00.0	00:0	00:0	00:00	00.0	0000	000
Packet of the precision of the precisi	rechos	1 090 500 00	90 875 00	00 875 00	00 878 00	00 875 00	00 878 00	00 000	00000			Total Control of the	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
Commonitories profices principal principa	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de	20,000.00	1,666.67	1.666.67	1 666 67	1 666 67	1 668 67	1 666 67	90,875,00	90,675.00	90,875.00	90,875.00	90,875.00	90,875.00
	> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la via o								00000	10.000,1	/9,000,1	1,000.07	1,666.67	1,666.67
Attended to the set of	parques públicos	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,668.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
Integrated of a servicino and	del patrimonio municipal	0.00	0.00	00.00	00.00	00.00	0.00	0.00	00:00	00:00	00.00	00:00	0.00	0.00
A sequencial publical protection of strandomy and strandom	Describes not hidrocarburos (derogado)	00.0	00000									1800	The second second	A Service of the serv
Animotes position Committee of position <th< td=""><td>> Servicios de Aqua potable, drenale y alcantarillado</td><td>35,000.00</td><td>26,250.00</td><td>26,250.00</td><td>26,250,00</td><td>26,250.00</td><td>26,250.00</td><td>26,250.00</td><td>26,250.00</td><td>26,250.00</td><td>26,250.00</td><td>26,250,00</td><td>26,250.00</td><td>26,250.00</td></th<>	> Servicios de Aqua potable, drenale y alcantarillado	35,000.00	26,250.00	26,250.00	26,250,00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250,00	26,250.00	26,250.00
Particular Par	> Servício de Alumbrado público	00.0	0.00	00:00	00.0	0.00	00.00	0.00	0.00	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67
National State Nati	 Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residine. 	185,000,00	15,416.67	15,418.67	15,416.67	15,416.67	15,416.67	15.416.67	15.418.67	15 418 67	15 416 87	75 44 6 67	20.00	0.00
Pentenones	> Servicio de Mercados y centrales de abasto	00'0	0.00	0.00	00.00	00.00	0.00	0000	000	000	000	10,410,01	10,416.67	15,416.67
Relation Classified Position 0.00 <td>> Servicio de Panteones</td> <td>45,000.00</td> <td>3,750.00</td> <td>3,750.00</td> <td>3,750.00</td> <td>3,750.00</td> <td>3,750.00</td> <td>3,750.00</td> <td>3,750.00</td> <td>3,750,00</td> <td>3,750.00</td> <td>3,750.00</td> <td>3.750.00</td> <td>3.750.00</td>	> Servicio de Panteones	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750,00	3,750.00	3,750.00	3.750.00	3.750.00
Chapter Chap	Servicio de Rastro Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Transito	0000	0.00	0.00	00:00	0.00	0.00	0000	00'0	0.00	00:00	00.00	0.00	0.00
Catastro Catastro 4,166.87	Municipal)	0.00	0.00	00.00	00:00	0.00	00:00	0.00	0.00	0.00	00:00	00.00	00.00	0.00
te functionamiento y Permites a foliale ay Deasarrollo (2,000.00)	> Servicio de Catastro Otros Derechos	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
the certificacion, constanción de Obesa Pública y Desarrollo 6,500.00 6.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	> Licencias de funcionamiento y Permisos	750,000.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62.500.00	62,500.00	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33
the prestal is Unided de Accesso a la información Pública 10.00	> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo	6,600.00	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458 33	458 33	00,000,00	00,000,00	62,500.00	62,500.00	62,500.00
tree state to third de Acceso a la información Pública de Acceso a la información de Información	Urbano Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y	000	000	000	0			27.00	406.55	400.33	456.33	458.33	458.33	458.33
trenchos are información Pública de Accessos à la Información Pública Accessos à Información de Valuado de Accessos à Info	formas oficiales		000	000	0.0	0.0	00:0	0.00	0.00	00.00	00:00	00.00	0.00	0.00
receipos de Derechos (100 0.00) 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la información Pública	0.00	0000	00.00	00.00	00:00	00.00	0.00	0.00	0.00	00'0	00.00	00:00	0.00
mine a y Recation set Date closes 0.00	> Otros Derechos Accesorlos de Derechos	0000	0.00	00:00	00:0	00:00	0.00	00.0	000	0.00	00.00	00.00	00:00	0.00
Page college Page	> Actualizaciones y Recargos de Derechos	00.0	3	8	800	0.0	0.00	000	000	0000	00.0	00.00	00.00	00'0
Particle Streamer S	> Multas de Derechos	0.00												
Color of traceles anteriores pendientes de 2,500,00 0.00	> Gastos de Ejecución de Derechos Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente.	000			-		The second second second second		and the second s					
2,500,00 2,00,33 2,0	causadas en ejerciclos fiscales anteriores pendientes de	0.00	0000	00'0	00:0	00.00	00.00	0.00	00.00	00.0	00'0	00.00	0.00	0.00
Productes Financiared 2,500.00 200.33 200.833 </td <td>iductos</td> <td>2,500.00</td> <td>208.33</td> <td>208.33</td> <td>208.33</td> <td>208.33</td> <td>208.33</td> <td>208 33</td> <td>208 33</td> <td>208 33</td> <td>208 93</td> <td>200 22</td> <td>0000</td> <td></td>	iductos	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208 33	208 33	208 33	208 93	200 22	0000	
Production Financiaries 2,880,00 208.33 208.34 208.33 208.35	Productos	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208 33	208.33
The control of the planes mustelles	> Derivados de Productos Financieros Directivo de canital Dermandol	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33
Victoria del Municipo. Construire del Municipo. Construir	> Arrendamiento, enajenación, uso y explotacion de bienes muebles	000	800	00.0	000	00.0	0.00	0.00	0000	0000	00.00	0.00	00:00	0.00
Licketing intracles anti-frores pardientes de Constituent de Vénite de Vénit	del dominio privado del Municipio. > Arrendamiento, enalenación, uso y explotación de bienes.	000	000	8	0.00	00:0	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	00.00	0.00	0.00
Particular and standard and s	Inmuebles del dominio privado del Municipio.	00:00	0000	0.00	00.00	00:00	00.00	0000	0.00	0.00	0.00	00:00	0.00	0.00
Close 0.00 <t< td=""><td>causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de</td><td>00'0</td><td>00:00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>00:00</td><td>000</td><td>000</td><td>000</td><td>000</td><td>8</td><td>8</td><td>000</td></t<>	causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de	00'0	00:00	0.00	0.00	0.00	00:00	000	000	000	000	8	8	000
Cost 0.00 <th< td=""><td>Ilquidación o pago</td><td>000</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3</td><td>000</td><td>800</td></th<>	Ilquidación o pago	000										3	000	800
Operations administratives 0.00 <th< td=""><td>rovechamientos</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>00 0</td><td>000</td><td>000</td><td>000</td><td>000</td><td>000</td><td>000</td><td>-</td></th<>	rovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00 0	000	000	000	000	000	000	-
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	Aprovechamientos	0.00	00:00	00:00	00.00	000	00:0	00.0	00.0	0000	00.0	0.00	0000	0000
00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0	> Infracciones por faltas administrativas	0.00	0.00	0.00	0000	00.00	00.00	0.00	00.00	00.00	00.00	00:00	00.0	00.00
	> Sanciones por faitas al regiamento de transito > Cesiones	0000	0.00	0.00	0000	0.00	00.00	00'0	0.00	00'0	0.00	0.00	00:00	0.00
	> Herencias	00:0												
> Legatos 0.00	> Legados	0.00												
	lea .	2010	-	-						-				



50,365,968.00

000	00'0 00'0 00'0				000	The state of the s	00.0 00.0 00.0 00.0	00.0 00.0 00.0			00.0	0.00 0.00 0.00	00'0 00'0 00'0	000 000 000	00'0 00'0 00'0 00'0	00'0 00'0 00'0	000 000 000		0.00	0000 0000	000 000	0.00 0.00 0.00 0.00 3,057,195.63 3,957,195.63 1,650,156.50 1,550,195.50 1,500,185.50 1,500,185.50	3,957,185.83 3,957,185.83 3,697,02 (1.890,15.83 1.890,185.83 (1.890,185.83 1.890,186.80 (1.890,185.83 1.290,186.80 (1.890,185.83 1.290,186.80 (1.890,185.83 1.290,186.80 (1.890,185.83 1.290,185.83 1.290,186.80 (1.890,185.83 1.200,185.83 1.200,185.83 1.200,185.83 1.200,185.83 1.200,185.83 1.200,185.83 1.200,185.83 1.2	3,657,195,63 1,690,165,50 1,273,705,80 1,273	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	3,057,165.63 3,957,165.63 3,4697,021.63 31.27,765.63 1,690,165.50 1,890,165.50 1,1690,165.50 1,273,705.60 1,1013,522.00 1,273,705.60 1,013,522.00 1,	3,057,195,63 3,957,195,63 1 1,850,196 50 1 1,850,196 50 1 1,850,196 50 1 1,850,196 50 1 1,273,705,80 1 1,273,70	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0
000	00:00				0.00		0.00	00'0		0.00	8	00:00	000	00'0	0000	0000	00.00		00.00	0000		9.12	200	200	200	256	State Control of	State Control of the	Specific Control of the second	State of the state				San Control of the Co	State Cast Land Lan
000	00.00				0.00		00.0	00.00		0.00		0000	00.00	00:0	00'0	0000	00.00	0.00	N. STEPHENN ST. STREET, ST.	0000	3,957,195.63	3,957,195.63 1,850,156.50 1,850,156.50	3,957,195,63 1,850,185,50 1,850,185,50 1,273,705,80 788,399,80	3,957,195,63 1,850,185,63 1,850,185,50 1,820,185,50 1,273,705,80 308,786,80	0.00 3,957,195.63 1,850,156.50 1,273,705.80 766,706.80 693,333.33	0000 1,726,6,3 1,850,166,63 1,850,166,03 1,726,00 1,726,0	0000 1,525,198.63 1,850,168.63 1,233,706.80	0000 1,8927,195.63 1,8927,195.63 1,2927,005.00 1,2727,005.	0000 1,802,198,63 1,802,198,00 1,123,706,80 1,123,706,80 1,002,198,00 1,002,198,00 1,002,198,00 1,002,198,00 1,000	0000 1,223,195,63 1,050,165,50 1,023,105,50 1,023,105,50 1,023,105,50 1,023,105,50 1,023,105,50 1,000	0000 1,223,195,63 1,000,165,00 1,273,706,50 1,273,706,50 1,273,706,50 1,273,706,50 1,273,706,50 1,273,706,50 1,000 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0000 1,283,195,63 1,680,165,60 1,273,705,60 206,765,00 00,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0.00 1,802,195,63 1,802,195,63 1,273,705,80 200,705,00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0000 1,804,165.63 1,1804,165.60 1,1273,705.63 100,705.63 100,705.63 100,705.63 100,000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	0.00 1,804,195,63 1,804,195,69 1,273,705,89 200,705,80 0.00
0000	00.00				0.00		000	0.00		0.00	0 0	8	00'0	00.0	00:0	0.00	00.0	00'0		00.0	3,957,195.63	3,957,195.63 1,850,156.50 1,850,156.50	3,957,195.63 1,850,156.50 1,850,156.50 1,273,705.80 766,53380	3,857,195.63 1,850,156.50 1,273,705.60 766,539.80	3,957,195,63 1,890,186,50 1,820,186,50 1,273,705,80 766,339,80 808,766,80 808,766,80	3,957,195,65 1,850,196,50 1,850,196,50 1,273,705,80 786,539,80 506,785,50 833,333,33	3,957,195,63 1,850,186,50 1,273,706,60 708,208,00 803,785,00 833,333,33	3,657,195,63 1,850,166,63 1,823,165,00 1,823,705,60 7,803,705,60 803,705,00 803,00 803,	3,557,195,63 1,850,166,50 1,023,166,10 1,023,705,60 7,005,705,60 633,733,33 63,733,33 63,005 60,00 60,00	3,557,195,63 1,050,166,50 1,023,705,60 7,023,705,60 7,023,705,60 7,005,705,60 60,00 00,00 00,00 00,00 00,00	3,557,195,63 1,550,166,50 1,023,166,50 1,023,705,50 7,023,705,50 7,023,705,50 7,023,705,50 7,023,705,50 7,023,705,705,50 7,023,705,705,70 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00	3,557,195,63 1,550,166,50 1,727,05 1,727,05 1,727,	3,657,195,63 1,690,156,50 1,690,156,50 1,727,705,50 1,727	3,957,195,63 1,850,196,63 1,273,706,60 708,239,90 500,766,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	3,957,195,63 1,850,156,50 1,1273,705,60 1,273,705,60 768,538,50 60,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
	00.0				00.00		0000	00'0		00.0			00.00	0.00	00.00	0.00	0.00	000		00.00	0.00		3,957,19 1,850,11 1,850,1 1,273,70												
	00:0				0.00		0.00	0.00	The second	0.00			0.00	00'0	00.00	00.0	0.00	00.0	Office of the state of the stat	0.00	3,957,19	6	3,957,19 1,850,1 1,850,1 1,273,7,	E A	e de la companya de l	e e	E .	6	6	e la	n l	6	6	6	6
	00:00				0.00		0.00	00'0	000				0.00	00'0	0.00	00'0	00'0	0.00		00.00			3,957,19 1,850,16 1,850,11 1,273,70												
100	00'0				0.00	K.71 (1876) S.21	800	00'0	000				00'0	00:0	0.00	00:00	00.0	00'0		00:0	000 253,45		3,957,19 1,850,1E 1,273,70												
00:00	00.00				The state of the s	000	800	00'0	000	00.0	8		00.0	0.00	0.00	0.00	00'0	00.0	Mary Control of the State of th	00.00	2,683,489.83	2,683,489.83 1,850,156.50 1,850,156.50	2,683,489.83 1,850,156.50 1,850,185.50 0.00	0.00 2,883,489.83 1,850,156.50 1,850,156.50 0.00 0.00	2,683,489.83 1,850,156.50 1,850,156.50 0,00 0,00 833,333,33	2,683,489,83 1,880,196,50 1,880,196,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	2,683,489,63 1,880,186,50 1,880,186,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,000 0 0,000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2,683,489,83 1,880,186,50 0,00 0,00 833,333,33 833,333,33 833,333,33	2,683,489,83 1,880,186,50 0,000 0,000 633,333,33 833,333,33 833,333,33 0,000	2,683,489,83 1,880,186,50 1,880,186,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	2,683,489,83 1,880,186,50 0,000 0,000 833,333,33 833,333,33 0,000 0,000 0,000	2,683,489,83 1,880,186,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	2,683,489.83 1,850,166,50 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	2,683,489,83 1,850,166,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	2,683,489,83 1,850,166,50 0.00 633,333,33 633,333,33 633,333,33 630,00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	0		0.00	000				0.00	00'0	00'0	00.00	00.00	0.00	THE RESIDENCE AND A STATE OF	0.00	0.00	8,178	46 46 48 48 9.3	1,187	1,87	1,87	1,8 1,1 1,1 1,1 1,1 1,1 1,1 1,1 1,1 1,1	46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 4	1,14	9,3 9,3 9,3 9,0 0,0	46	1,87	0.00	1,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,1	1,11,100,000,000,000,000,000,000,000,00
> Adjudicaciones Judiciales > Adjudicaciones administrativas > Subsidios de otro nivel de gobierno	> Subsidios de otro nivel de gobierno	> Subsidios de organismos públicos y privados	75	> Convenidos con la rederación y el Estado (Zofemat, Gapure, entre otros)	> Otros Aprovechamlentos	Approved a province handlands	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de ingresos	Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes di	ngresos por ventas de blenes v servicios	Ingresos por ventas de blenes y servicios de instituciones	Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de	empresas Productuvas del Estado Ingresos por ventas de blenes y prestacion de Servicios de	Entidades Paraestatales y Fidelcomisos No empresariales y No Financieros.	Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	Ingresos por ventas de blenes y prestacion de Servicios de Entidades Peraestatales empresariales Financieros Monetarias con Particinacion estatata Mavoritaria.	Ingresos por ventas de blenes y presiacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	ingresos por ventas de blenes y prestacion de Servicios de Fidelcomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	Otros Ingresos	The same of the sa	articipaciones Aportaciones Convenios, Incentivos articipaciones Aportaciones Convenios, Incentivos de Aportaciones de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	articipaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos electivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Participaciones Participaciones Participaciones Federales y Estables Aportaciones Aportaciones	articipaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos eterávados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de portaciones Participaciones Participaciones Aportaciones (Aportaciones Aportaciones para la Infrastructura Social Municipal > Fondo de Aportaciones para la Infrastructura Social Municipal	articipationes , Aportaciones Convenios, Incentivos lerivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de portaciones principationes participationes participationes participationes participationes protaciones para la Infrastructura Social Municipal > Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Tarticipationes , Aportaciones Convenios, Incentivos etrivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Sportaciones Participationes Participationes Pereines y Estables Aportaciones > Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal > Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Convenios		Tarticipaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos faririopaciones de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Participaciones Federales y Estables Aportaciones Para a Participaciones Federales y Estables Aportaciones para la infrastructura Social Municipal > Fondo de Aportaciones para el Fertalecimiento Municipal > Convenios > Con la Federación o el Estabo (Incentivos Dartivados de la Colaboración Fiscal Incentivos Dartivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones, Subaldios y Subvenciones,	Tarticipaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos etrivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de portaciones en la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Participaciones Participaciones Federales y Estables Aportaciones Federales y Estables > Fondo de Aportaciones para la Infrastructura Social Municipal > Fondo de Aportaciones para la Infrastructura Social Municipal Convenión Pederación el Estado (Transferencia A Espaciaciones el Estado (Incentifivos Derivados de La Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones (Incentifivos Derivados de La Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones Subaldicos y Subvenciones, Ensistencia y Adignaciones.	Tarticipaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos de Aportaciones de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones en la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Participaciones Federales y Estables Aportaciones Participaciónes y Participaciónes y Participaciónes y Participaciónes y Participaciónes y Conventiones y Conventiones y Conventiones para la infraestructura Social Municipal Convention de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Convention de Aportaciones el Estado (Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones de La Colaboración Pacal Fondos Distintos de Aportaciones de la Colaboración Pacal Fondos Distintos de Aportaciones a Participaciones, a Participaciones, a participaciones, aportaciones a ap	* Anticipaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos de lativados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Participaciones Faderales y Estables * Participaciones Faderales y Estables * Pando de Aportaciones para la Infrastructura Social Municipal * Fondo de Aportaciones para la Infrastructura Social Municipal * Fondo de Aportaciones para la Infrastructura Municipal * Conventios* * Con la Federación se Estado Incentivos i Berivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones o Estado Incentivos i Berivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones * Subsidios y Subvenciones * La rendista per corcupio diversos a participaciones * La rendista per corcupio diversos a participaciones * Pensisiones y Jubil acciones * pareceptumientos a participaciones * Transferencias a resisto e el Sector Público Derogado Subvidios y Subvenciones a pareciones * Público y Subvenciones * Subvidios y Subvenciones * Subvidiones * Subvidios y Subvenciones * Subvigiones *	Tarticipaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos de Aportaciones Convenios, Incentivos de Participaciones Federales Petales Participaciones Federales y Estables Participaciones Federales y Estables Sportaciones Federales y Estables Sportaciones Federales y Estables Sportaciones Federales y Estables Sportaciones	Tarticipaciones , Aportaciones Convenios, incentivos de Aportaciones de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Participaciones Faderales y Estables Participaciones Faderales y Estables Pendos de Aportaciones para la infrastructura Social Municipal Pendos de Aportaciones para la infrastructura Social Municipal Convenión Convenión Pendos de Aportaciones para la infrastructura Municipal Convenión Pendos de Aportaciones para la infrastructura Aportaciones a Fertalecimiento Municipal Convenión Pendos de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones a Fertalecimientos y Usualidados de Aportaciones a Fertalecimientos y Jubilaciones y Las redibles de la Colaboración diversos a participaciones a Pensiónes y Usualidados del Sector Público Derogado) Subaldios y Subvenciones a procectulmientos a participaciones a procesiones a parecelular de la Sector Público Derogado) Subaldios y Subvenciones a Pensiónes y Jubilaciones Publico Derogado) Aputas sociales Derogados Aputas conleis o Derogados Pensiónes y Jubilaciones Pensiónes y Judiciones de Pensiónes y análógos (Fistales en Pensiónes y Judiciones de Pensiónes y Análes sociales de Pensiónes y Análes Sepalados y Subvenciones a Carte de Carte Público Derogado) Pensiónes y Judiciones de Pensiónes y Análes sociales de Pensiónes de Pensi	Tarticipaciones , Aportaciones Convenios, incentivos de Aportaciones o Aportaciones Convenios, incentivos de Parlicipaciones P	Auticipationes , Aportaciones Convenios, incentivos de Aportaciones de Colaboración Fisca y Fondos distintos de Participatos de la Colaboración Fisca y Fondos distintos de Participatos y Participatos de la Colaboración Fiscal Fondos butivados de la Colaboración Fiscal Fondos butivados de la Colaboración Fiscal Fondos butinisos de Aportaciones y Con la Federación o al Estado Incentivos Dativados de la Colaboración Fiscal Fondos butinisos de Aportaciones y La recibida y Constante y Adiptaciones y Jubilaciones a practicipatos a participaciones, aportaciones a giocacciones a practicipato de Subellos y Subvenciones a practicipato de Subellos y Subvenciones a practicipato de Persistensia de Fidelomísas, mandatos y análogos Estados y definaciones de Petroleo para la Estabilización y el desarrollo. Fideladamiento listanto del Petroleo para la Estabilización y del Seriarrollo.	Participaciones , Aportaciones Convenios, incentivos de derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones Participaciones Participaciones Participaciones Participaciones Participaciones Participaciones Participaciones Participaciones Pendos de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal Conventios > Con la Federación o el Estado Pendos de Aportaciones para al Fortalecimiento Municipal (Conventios) Con la Federación o el Estado Pendos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Dinitios de Aportaciones Fondos Unitiones de Aportaciones Transferencia y Alginaciones - Subaldios y Subvenciones, aportaciones y procechimientos Transferencia y Alginaciones Transferencia se persones persones participaciones, aportaciones a procechimientos Transferencia se federaciones Pendos Pendos Pendos Pendos para la Carabilización y el desarrollo. Pendos para la Pendos de Financiamientos Estadomistas de Federaciones Pendos mentantes Pendos de Financiamientos

H. Ayuntamiento de: BACA, YUCATAN 2021-2024. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024

						- Company	THE REPORT OF THE PERSON NAMED IN	CHIC	Mydosto	Septilembre	Octubre	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	
Total	50,365,968.00	3,051,281.50	4,324,987.30	4,324,987.30	4,324,987.30	4,324,987,30	4,324,987.30	4,324,987,30	4,324,987.30	4,324,987,30	4,324,987.30	4,324,987.30	4,064,813.50
Impuestos	3,320,500.00	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33	276,708.33
Impuestos sobre los ingresos		0.00	00.00	0.00	0.00	00.00	0.00	00.00	00.00	00.00	00.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	820,500.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00	68,375.00
impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	2,500,000.00	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333,33	208,333.33	208,333.33	208,333.33
Impuestos al comercio exterior	00.00	00.00	00:00	00.00	00.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	00.00	0.00	00.0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	00.00	00.00	00.00	0.00	0.00	00.00	00:0	00.00	00:00	0.00	00.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	00.00	00.00	00.00	00.00	0.00	00.00	00'0	00.00	00.00	00.00	00'0
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00'0	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	00.00	0.00	00.00	0.00	0.00	00.00	00.00	00.00	0.00	0.00	0.00
impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, cadadas en ejercícios fiscales anteriores pendientes de la mandadas en ejercícios fiscales anteriores pendientes de	00.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00
Ilquidacion o pago	000	00.0	000	000	00 0	0							A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0000	0.00	0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00'0	0000	0.00
Cirolas para el Seguro Social	00.0	00.0	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00.00	00.00	00.00	00.00	0.00
Cuotas da Oborro nara al Datiro	00.0	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	00.00	0.00
Otras Cuotas y Abortaciones para la seguridad social	00:0	00.0	00.0	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	00.0	000	000	00.0	00.0	00.0	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	00.0	00.00	00.0	0.00	0.00	00.00	00.00	00.00	0.00	00.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de líquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0
Derechos	1,090,500.00	90,875.00	90,875.00	90,875.00	90,875,00	90,875.00	90,875.00	90,875,00	90,875,00	90.875.00	90.875.00	90 875 00	90 875 00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1.666.67	1.666.67	1 666 67
Derechos a los hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00:00	00 0	00 0	000	000	000	000	
Derechos por prestación de servicios	315,000.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250,00	26.250.00	26.250.00	26 250 00	0.00
Otros Derechos	755,500.00	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33	62,958.33
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	0.00
Defectios no comprendidos en a Lay de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208 33	208 33
Productos	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208 33	208.33
Productos de capital(derogado)	0.00	00.00	00.00	0.00	0.00	00.00	00.00	0.00	0.00	0.00	00:00	00.00	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00:00
Aprovechamientos	00.0	00.0	00'0	0.00	00.0	00.00	0.00	0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	00.00	00.00	0.00	00'0	00.00	00.00	0.00	00'0	0.00	0.00	0.00	00.00	00.00
Aprovechamientos patrimoniales	0.00	00:00	00.00	00.00	00'0	00.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	00.00	000
Accesorios de Aprovechamientos Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	00.00	00.0	00.00	00'0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0 00	000	000
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	00.00	0.00	00.00	00'00	0.00	0.00	0.00	00.00	00.00	00.00	00.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productuvas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00	0.00	0.00	00.00	00.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00												
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00												
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00												
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	00.00												
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00												
	000												



	45,952,468.00	2,683,489,83	3,957,195.63	3,957,195.63	3,957,195.63	3,957,195.63	3,957,195.63	3,957,195.63	3,957,195.63	3,957,195.63	3,957,195.63	3,957,195.63	3,697,021.83
Participaciones	22,201,878.00	1,850,156.50	1,850,156.50	1,850,156.50	1,850,156.50	1,850,156.50	1,850,156.50	1,850,156.50	1,850,156,50	1.850.156.50	1 850 156 50	1 850 158 50	1 050 450 50
Aportaciones	13,750,590.00	00'0	1,273,705.80	1,273,705.80	1,273,705.80	1,273,705.80	1,273,705.80	1,273,705.80	1.273.705.80	1 273 705 80	1 273 705 80	1 272 705 80	1,030,130,30
Convenios	10,000,000.00	833,333,33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333,33	833,333,33	833.333.33	833 333 33	833 333 33	00.00 10.00	00.00.00.00	266,610,1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00	0.00	0.00	00'0	0.00	0000	00'0	25,5450	0.00	0.00	0.00	0.00	833,333.33
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	00'0	00.00	0.00	00.00	00:00	00.00	00.00	00:00	00.0	000
Transferencias al resto del Sector Público(Derogado)	00.00	00:00	0.00	0.00	0.00	00:00	0000	00 0	000	000		0 0	
Subsidios y Subvenciones	00.0	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00 0	00.0	00.0	00.00	0.00	0.00
Ayudas sociales (Derogado)	00.00	00.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	00.0	0000	00.0	00.0	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	00.00	00.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	00:00	0000	00.0	00.0	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	00:00	00.00	00.00	00.00	0.00	0.00	0.00	00:00	000	0000	00.0	00.0	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00												o l
Ingresos derivados de Financiamientos	00.0	00.0	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00 0	000	000	000	•
Endeudamiento interno	00.00	00.00	0.00	00:00	0.00	0.00	0.00	000	000	00.0	00.0	0000	0.00
Endeudamiento externo	0.00									200	00.0	0.00	0.00
Financiamiento Interno	00.00	00.00	0000	00:00	0.00	0.00	0.00	000	0000	000	000	000	0000
FREDOY MIGUEL BASTO BASTO Presidente	X-1/2	3	Sindico Sindico No. 1 A YUNTAN SinDico MUN SinDico MU	SFELA SOSA POOL. Indico M. AYUNTAMIENT SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 BACA, YUCATAN	2		S. S. E.C. H.	C. GUILBERTH, JESUS CANCHE CEBALLOS SECRETARIO MUNICIPAL BACA. YUCATAN	NCHE CEBALLOS NC		C. Minage		The state of the s

H. Ayuntamiento de: BACA, YUCATAN 2021-2024. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

Hoja: de:

BACA	Ingreso Estimado
Total	50,365,968.00
Impuestos	3,320,500.0
Impuestos sobre los ingresos	0.0
Impuestos sobre el patrimonio	820,500.0
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	2,500,000.0
Impuestos al comercio exterior	0.0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.0
Impuestos Ecológicos	0.0
Accesorios	0.0
Otros Impuestos	0.0
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente,causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	1,090,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	20,000.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	315,000.00
Otros Derechos	755,500.00
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	2,500.00
Productos	2,500.00
Productos de capital(Derogado)	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
ngresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productuvas del Estado Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y	0.00
Fideicomisos No empresariales y No Financieros. Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00
No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria. Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales	0.00
Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria. Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales	0.00
Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00

Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	45,952,468.00
Participaciones	22,201,878.00
Aportaciones	13,750,590.00
Convenios	10,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	OOO CANANA CO
Endeudamiento externo	5.5000
Financiamiento Interno	

C. FREDDY MIGUEL BASTO BASTO

Presidente

AYUNTAMIENTO RESIDENTE MUNICIPAL 2021-2024 BACA. YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SÍNDICO MUNICIPAL

C. LAURA ESTELA SOSA POQLACA, YUCATAN

Sindico

C. GUILBERTH LESUS CANCHE CEBALLOS

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIO MUNICIPAL 2021-2024 BACA. YUCATÁN

Secretario

C. MARGIE ARIGELY PECH CHIM

H. AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL

2021-2024 BACA, YUCATÁN

H. Ayuntamiento de: BACA, YUCATAN 2021-2024. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

	Ingreso Estimado
Total	50,365,968.00
Impuestos	3,320,500.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	820,500.00
> Impuesto Predial	820,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	2,500,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	2,500,000.00
Impuestos al comercio exterior Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en	0.00
ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuolas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios de cuotas y Aportaciones de seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	1,090,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	20,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la via o parques públicos	20,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio publico del patrimonio municipal	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	315,000.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	35,000.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	185,000.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00
> Servicio de Panteones	45,000.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Transito Municipal)	0.00

Otros Derechos	755,500.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	750,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	5,500.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	2,500.00
Productos	2,500.00
>Derivados de Productos Financieros	2,500.00
Productos de capital(derogado)	NAME OF ALL STOPPED BASIS AND ADDRESS OF A STANSON
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotacion de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotacion de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
> Infracciones por faltas administrativas	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	0.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	
> Convenidos con la Federacion y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
>Otros Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad	0.00
Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productuvas del Estado	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros. Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades	0.00
Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00

Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	45,952,468.00
Participaciones	22,201,878.00
> Participaciones Federales y Estatales	22,201,878.00
Aportaciones	13,750,590.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,669,398.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	6,081,192.00
	0.00
Convenios	10,000,000.00
> Con la Federacion o el Estado	10,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias al resto del Sector Público(Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento Interno	E 0.00

C. FREDDY MIGUEL BASTO BASTO

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENTE MUNICIPAL 2021-2024 BACA, YUCATAN

Presidente

C. GUILBERTH JESUS CANCHE CEBALLOS Secretario

H AYUNTAMIENTO SECRETARIO MUNICIPAL 2021-2024 BACA, YUCATÁN

C. LAURA ESTELA SOSA POOLH. AYUNTAMIENTO SÍNDICO MUNICIPAL

Sindico

BACA YLICATAN

C. MARGIE AF 157 PECH CHIM Teso era

H. AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL 2021-2024 BACA, YUCATÁN



Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La ley de Ingresos es el documento legal que establece lo que se puede y debe cobrar a los habitantes del municipio y que establece tambien lo que va a recibir de parte del gobierno para sufragar sus gastos.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	De lo que capta de los impuestos y derechos que pagan los ciudadanos y lo que le envia la federacion y los estados.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es una estimacion de los que se va a gastar en un año de calendario.
¿En qué se gasta?	En pago de nominas, materiales y suministros, servicios, asi como para el pago de la realizacion de obras publicas.
¿Para qué se gasta?	Para proporcionar los servicios basicos que requieren los ciudadanos del municipio.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Paticipar en los consejos ciudadanos para opinar sobre planeacion de los servicios y obras a realizar.





CUARTO.- Y no habiendo más asuntos que tratar y de acuerdo con el punto número cuatro de la orden del día, el Presidente Municipal decreta un receso para que el Secretario Municipal C. Guilberth Jesús Canche Ceballos proceda al levantamiento y elaboración del acta de la presente sesión de cabildo tal y como lo acuerda el artículo 38 de la ley de gobierno de los municipios del estado, que previa lectura en voz alta para conocimiento de los interesados la cual fue aprobada y ratificada en su contenido, se firma al calce por los regidores que forman el H. Cabildo que en ella intervinieron para su debida constancia.

QUINTO.- Finalizando con el punto número cinco de la orden del día, siendo las 22:30 horas del día de hoy, el presidente municipal C. Freddy Miguel Basto Basto declara clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo.

DAMOS FE: -

C. Freddy Miguel Basto Basto.
Presidente Municipal.

BACA, YUCATON Guilbert Jesús Canche Ceballos Secretario Municipal.

C. Jorge Amílicar Can Dzib Regidor.

C. José Felipe de Jesús Tun Uc Regidor. H. AYUNTAMIENTO SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 BACA VIIC

C. Laura Estela Sosa Pool Síndico Municipal.

C. María Valentina Canto Villajuana Regidora.

Yulisa Basto

C. Yulissa Mishel Basto Pool Regidora.

C. Rubí Estefanía Chim Piste Regidera.